

TAX ALERT

DECLARACIÓN MENSUAL DE COMPRAS

ACUERDO SAR 237-2024

Dentro de las consideraciones mas importantes del Acuerdo SAR 237-2024, estan las modificaciones realizadas a los DECRETOS-DEI- SG- 276-2015, ACUERDO N. CPAT-SG-073-2016, ACUERDO SAR -343-2019.



FORMA DE PRESENTACIÓN

I. En la presentación de la Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC).

a) Se deben separar las compras que generan crédito fiscal del Impuesto sobre Ventas.

b) Separar las compras que son incluidas en los costos y/o gastos de su contabilidad.

II. La presentación de esta declaración informativa deberá realizarse a través de la **Oficina Virtual** o del **Servicio Web**.



SANCIONES

Los obligados tributarios que no cumplan con la obligación de presentar la Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC), en la forma y plazo establecido, serán sancionados de conformidad al Código Tributario, sin eximirlo de la obligación de presentar la misma.

La sanción debe ser pagada con el Boletín de Pago generado a través de los medios que el Servicio de Administración de Rentas ponga a disposición de los obligados tributarios”.

Nota: La falta de presentación de dicha declaración recae en una multa formal, la cual se realiza en base a los ingresos, según lo detalla el artículo 160 del Código Tributario.



FORMULARIOS

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) publicará en la página web institucional los recursos que orienten al obligado tributario para el correcto llenado de la Declaración Jurada Informativa Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC).



PLAZO DE PRESENTACIÓN

La Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC) debe presentarse dentro de los primeros cinco (05) días **calendarios** del mes siguiente al que se efectuaron las compras internas o las importaciones.

Nota: La Declaración Mensual de Compras deberá presentarse primero que la Declaración de Impuesto Sobre Ventas, ya que, el sistema estará automatizado y tomará los datos previamente declarados en dicha declaración informativa.



PLAZO DE RECTIFICACIÓN

Las rectificaciones de las Declaraciones Mensuales de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC) deben efectuarse de conformidad a la periodicidad establecida en el Código Tributario vigente.

Nota: Es decir según lo establecido en el artículo 117 del Código Tributario el cual indica que se pueden realizar Dos (2) rectificaciones dentro de doce (12) meses contados a partir de la fecha de Declaración del Tributo



DEROGACIÓN DE ACUERDO

Dejar sin valor y efecto las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CPAT-SG-073-2016 emitido por la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 01 de septiembre de 2016.

Nota: Se deja sin efecto la fecha de presentación, es decir el día 20 de cada mes, al día 05 fecha calendario.